

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de
Medellín.

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

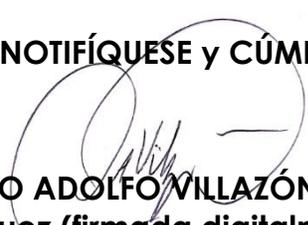
RADICADO	05001-31-03-002-2016-00008-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JAIME DE JESUS BUITRAGO DUQUE GLORIA AMPARO VALENCIA GARCIA
PROVIDENCIA	Auto 2161V
DECISIÓN	Corrige auto 1886v

El artículo 286 del C.G.P. establece..." Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. ..." como se advierte, se hace necesario corregir el auto 1886v, donde por error involuntario se indicó que la notificación debía realizarse de conformidad con lo ordenado en auto de 16 de junio de 2020, siendo lo correcto 10 de junio de 2021. Por consiguiente, será modificado dejando como definitivo **10 de junio de 2021 (F-20)**, en todo lo demás se mantendrá incólume el contenido de dicha providencia.

En atención al escrito presentado por la señora GLORIA AMPARO VALENCIA GARCIA, se le indica que la notificación deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 441 del C.G.P.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmada digitalmente)

Ana P.